



Contrato Mínima Cuantía No. DNDA 014-2019

**LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS y LA DIRECCIÓN NACIONAL DE
DERECHO DE AUTOR**

Bogotá, D.C. 16 de agosto de 2019
E-4

RAD No: 2-2019-71332

Señores

LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS
RAFAEL ARMANDO RODRIGUEZ MENDEZ

Representante Legal

Calle 57 No. 8b – 05 piso 2

Teléfonos: 3 48 57 57

licitacionestatal@previsora.gov.co

Ciudad

**Asunto: Aceptación Oferta Programa de seguros para la DNDA – Proceso de Mínima
Cuantía DNDA 020-2019**

Apreciados Señores:

La Dirección Nacional de Derecho de Autor se permite informar que la propuesta presentada por la sociedad **LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS** el 14 de agosto de 2019 por el SECOP II dentro del proceso DNDA 020-2019, cuyo objeto es “ADQUIRIR EL PROGRAMA DE SEGUROS QUE AMPARE LOS INTERESES PATRIMONIALES ACTUALES Y FUTUROS, ASÍ COMO LOS BIENES DE PROPIEDAD DE LA **DIRECCION NACIONAL DE DERECHOS DE AUTOR**, QUE ESTÉN BAJO SU RESPONSABILIDAD Y CUSTODIA Y AQUELLOS QUE SEAN ADQUIRIDOS PARA DESARROLLAR LAS FUNCIONES INHERENTES A SU ACTIVIDAD Y CUALQUIER OTRA PÓLIZA DE SEGUROS QUE REQUIERA LA ENTIDAD EN EL DESARROLLO DE SU ACTIVIDAD”, por valor de **SIETE MILLONES DE PESOS (\$7.000.000.00)** incluido IVA, fue aceptada por la Dirección Nacional de Derecho de Autor en los términos y condiciones allí consignados, precisando que la presente comunicación de aceptación junto con la oferta presentada por **LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS**, constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, con base en el cual se efectuará el respectivo registro presupuestal, conforme se estipula en el Artículo 94 literal d) de la ley 1474 de 2011.



DATOS DEL CONTRATO No. DNDA 014-2019

1. DATOS DEL CONTRATANTE	
CONTRATANTE	Dirección Nacional de Derecho de Autor
DIRECCIÓN Y TELÉFONO	Calle 28 No. 13A-15 Piso 17 en Bogotá, D.C. Tel. 3418177 Ext. 121
CORREO ELECTRÓNICO	Compras@derechodeautor.gov.co
NIT.	800.185.929-2
REPRESENTANTE LEGAL	Carolina Romero Romero
IDENTIFICACIÓN	C.C. 52.709.625 de Bogotá
CARGO	Director General.
NOMBRAMIENTO Y POSESIÓN	Decreto de nombramiento No. 656 del 21 de abril de 2017 expedido por el Ministerio del Interior y posesionada mediante acta de fecha 24 de abril de 2017.
2. DATOS DEL CONTRATISTA	
CONTRATISTA	La previsorora S.A. Compañía de seguros
DIRECCIÓN Y TELÉFONO	Calle 57 No. 8b – 05 piso 2 Teléfonos: 3 48 57 57
CORREO ELECTRÓNICO	licitacionestatal@previsorora.gov.co
NIT.	860.002.400-2
REPRESENTANTE LEGAL	Rafael Armando Rodríguez Méndez
IDENTIFICACIÓN	C.C. 80.421.019
CARGO	Representante legal
3. CONSIDERANDOS	
PROCESO	El presente contrato se deriva del proceso de Mínima Cuantía No. DNDA 020-2019.
SUPERVISOR DEL CONTRATO	El Coordinador del Almacén, bienes e inventarios o quien haga sus veces, será quien verificará la ejecución idónea y el cumplimiento del objeto del contrato. El supervisor deberá allegar a la Subdirección Administrativa el informe de supervisión, una vez reciba a satisfacción la totalidad del objeto contractual. Adicionalmente, el supervisor debe verificar que el contratista cumpla con el pago de salud, pensión y parafiscales, tal y como lo exige la normatividad vigente.
OBJETO	Adquirir los seguros que ampare los intereses patrimoniales actuales y futuros, así como los bienes de propiedad de la Dirección Nacional de Derecho de Autor,



	<p>que estén bajo su responsabilidad y custodia y aquellos que sean adquiridos para desarrollar las funciones inherentes a su actividad y cualquier otra póliza de seguros que requiera la entidad en el desarrollo de su actividad.</p>
<p>DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL</p>	<p>Para cubrir los costos de la contratación se cuenta con una disponibilidad presupuestal para la vigencia 2019 de SIETE MILLONES DE PESOS (\$7.000.000,00) incluido IVA, según CDP No. 12619 expedido el 02 de agosto de 2019, para cubrir los costos de los seguros durante el periodo comprendido entre el 20 de agosto de 2019 a las 00:00 horas hasta el 31 de octubre de 2019 a las 00:00 horas para un total de 72 días por concepto de seguro todo riesgo daños materiales, valor para nuevas inclusiones, Seguro de Manejo Global Entidades Estatales, seguros todo riesgo vehículos, Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual y Seguro de Responsabilidad Civil Servidores Públicos, distribuyendo el presupuesto para cada uno de los amparos, así:</p> <ul style="list-style-type: none"> • A-02-02-02-007-01-04 Seguros Todo Riesgo Daños Materiales (Incluye bien inmueble, seguro de sustracción y corriente débil) \$2.596.551,00 • A-02-02-02-007-01-04 Seguros Valor para nuevas inclusiones \$ 225.401,00 • A-02-02-02-007-01-03-5-10 Seguro de Manejo Global Entidades Estatales \$ 411.968,00 • A-02-02-02-007-01-03-5-1 Seguro todo riesgo vehículos \$1.741.450,00 <p>A-02-02-02-007-01-03-5-5 Seguro Responsabilidad Civil (Incluye los seguros de RCE y RCSP esta última póliza es para 3 Servidores de los niveles ejecutivo y directivo) \$2.024.630,00</p>
<p>VALOR DEL CONTRATO</p>	<p>SIETE MILLONES DE PESOS (\$7.000.000,00) incluido I.V.A.</p>





FORMA DE PAGO

Con sujeción a las apropiaciones presupuestales, al Programa Anual Mensualizado de Caja, a la situación de fondos por parte de la Dirección General de Crédito Público y del Tesoro Nacional y al correspondiente trámite administrativo, la Entidad cancelará el valor de las pólizas que conforman el programa de seguros objeto del presente Proceso de Selección, dentro del plazo otorgado por el proponente en su oferta, con un **mínimo de treinta (30) días**, contados a partir del cumplimiento de los siguientes requisitos:

- a. Haber presentado la respectiva cuenta de cobro a satisfacción.
- b. Haber expedido todas las pólizas de conformidad con los requerimientos técnicos contenidos en los documentos que constituyen el presente Proceso de Selección.
- c. Presentar la certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato.
- d. Acreditar el correspondiente pago de los aportes parafiscales.

Los pagos se efectuarán mediante transferencia a la cuenta bancaria informada por la aseguradora que resulte seleccionada, previos los descuentos de ley. Se realizarán los giros dentro de los 15 días siguientes a la expedición de las pólizas el valor que corresponda a los amparos que cubre hasta el 31 de octubre de 2019.

En todo caso, el pago antes previsto se sujetará a los montos aprobados en el Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC), de conformidad con lo dispuesto en los artículos 73 y 74 del Decreto 111 de 1996 y se realizarán los descuentos de Ley que deben corresponder al valor total del contrato, la propuesta presentada y los bienes y/o servicios suministrados.

Los pagos se harán a la siguiente cuenta:

NOMBRE BENEFICIARIO: LA PREVISORA SA
COMPAÑÍA DE SEGUROS

NIT: 860.002.400-2

BANCO: BANCO DE BOGOTA

TIPO DE CUENTA: CORRIENTE

NUMERO DE CUENTA: 040212854



PLAZO DE EJECUCIÓN	El plazo de ejecución de este contrato será, así: 72 días para los seguros TRDM, RCE, RCSP, manejo Global Entidades Estatales y seguro de automóviles para los vehículos Ford festiva, Mazda 6 y Renault Logal Dinamique. El plazo se cuenta desde el 20 de agosto de 2019 a las 00:00 horas hasta el 31 de octubre de 2019 a las 00:00 horas.
VIGENCIA	El plazo de ejecución y cuatro (4) meses más.
LUGAR DE ENTREGA	El contrato se ejecutará en la única sede de la Dirección Nacional de Derecho de Autor en la ciudad de Bogotá, ubicada en la calle 28 No. 13A – 15 Piso 17.
MECANISMO DE COBERTURA DEL RIESGO A CARGO DEL CONTRATISTA	La entidad estatal es libre de exigir o no garantías en el proceso de selección de mínima cuantía, tal como lo establece el Artículo 2.2.1.2.1.5.4. Del Decreto 1082 de 2015 y teniendo en cuenta el análisis de Riesgo que se incluye en el acápite anterior, no se exige la constitución de ninguna garantía a cargo del contratista.
OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	Además de las condiciones técnicas establecidas en los presentes estudios sobre el alcance del objeto, de lo establecido en las especificaciones técnicas, el CONTRATISTA deberá cumplir a cabalidad y en forma oportuna las siguientes obligaciones: GENERALES a. Obrar con lealtad, responsabilidad y buena fe durante la ejecución del contrato. b. Cumplir con el objeto y obligaciones del contrato, presentando los informes sobre el cumplimiento de éste al supervisor del contrato. c. Tener en cuenta las observaciones y recomendaciones que formule el supervisor del contrato y el Director General con el fin de que el servicio se realice a entera satisfacción de la Entidad. d. Pagar los impuestos si a ello hubiere lugar. e. Hacer todas las recomendaciones que considere necesarias en relación con el desarrollo y ejecución del contrato. f. Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo del contrato, evitando dilaciones innecesarias.





- g. No ofrecer ni dar sobornos ni ninguna otra forma de halago a ningún funcionario público, en relación con su propuesta, con el proceso de contratación, ni con la ejecución del contrato que pueda celebrarse como resultado de su propuesta.
- h. No efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto o como efecto la colusión en el presente proceso de contratación.
- i. Dar cumplimiento al artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
- j. Mantener indemne a la entidad frente a reclamaciones judiciales y extrajudiciales por los daños y perjuicios que se deriven de los actos, omisiones o hechos ocasionados por las personas que sean sub-contratistas o dependan del contratista.
- k. Satisfacer las demás obligaciones a su cargo que se deriven de la naturaleza del contrato y de las exigencias legales.
- l. Suministrar todos los recursos técnicos y el apoyo logístico que se requiera para llevar a cabo el desarrollo del contrato.
- m. No ceder ni subcontratar el presente contrato, sin la autorización previa y escrita de la Dirección Nacional de Derecho de Autor, so pena de las sanciones a lugar.
- n. Garantizar la calidad de sus servicios.
- o. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato.
- p. Las demás contenidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y normas concordantes vigentes que sean aplicables, y aquellas obligaciones que se desprendan de la naturaleza contractual.

ESPECIFICAS:

El contratista seleccionado, en desarrollo del objeto contractual deberá cumplir la totalidad de las siguientes obligaciones específicas:

- a. Ejecutar el(los) contratos de seguro adjudicados en los términos y condiciones señalados en el pliego de condiciones y en la propuesta presentada por el



	<p>ASEGURADOR, y de conformidad con las normas legales que los regulen.</p> <p>b. Expedir la Nota de Cobertura de las pólizas correspondientes al presente proceso de selección de conformidad con las necesidades de la entidad, en el Formato suministrado en el Anexo Técnico, para tal efecto.</p> <p>c. Realizar las modificaciones, inclusiones o exclusiones, las adiciones o prórrogas, en las mismas condiciones contratadas para el seguro. Parágrafo primero: En el evento de que la siniestralidad del programa de seguros sea mayor al 60% durante el plazo inicialmente contratado, de mutuo acuerdo se podrán negociar los términos y condiciones para las adiciones o prórrogas. Parágrafo segundo: Para la determinación del porcentaje de siniestralidad se incluirá el valor de los siniestros pagados y en reserva.</p> <p>d. Expedir la(s) respectiva(s) pólizas de seguro con sus correspondientes anexos y modificaciones que llegaren a tener en un plazo máximo de cinco (5) días siguientes a la fecha de la expedición de la nota de cobertura, en los términos previstos en el pliego de condiciones y en la propuesta presentada por el ASEGURADOR, y en general observando las normas contenidas en el Código de Comercio y demás concordantes.</p> <p>e. Atender y pagar las reclamaciones y siniestros que presente la entidad, o sus beneficiarios, en los términos, plazos y condiciones señalados en la oferta presentada y de conformidad con la legislación vigente, sin dilaciones.</p> <p>f. Sostener los precios ofertados durante la vigencia del contrato, incluidas las modificaciones por inclusiones o exclusiones y adiciones.</p> <p>g. Prestar todos y cada uno de los servicios descritos en su propuesta.</p> <p>h. Atender y responder las solicitudes y requerimientos que realice la entidad.</p> <p>i. Pagar las comisiones al intermediario de seguros de la entidad, que para el presente proceso es JARGU S.A. CORREDORES DE SEGUROS, de conformidad con el artículo 1341 del Código de Comercio, con las disposiciones vigentes y con el ofrecimiento realizado en la oferta.</p> <p>j. Suministrar un número de teléfono de atención disponible, con el propósito de brindar ayuda inmediata a la entidad, en caso de atención de siniestros.</p>
--	---





	<p>k. Informar oportunamente al supervisor del contrato sobre las imposibilidades o dificultades que se presenten en la ejecución del mismo.</p> <p>l. No comunicar, divulgar, ni aportar, ni utilizar la información que le sea suministrada o que le haya confiado o que obtenga en desarrollo del objeto contractual y/o de los servicios prestados, a ningún título frente a terceros ni en provecho propio, sin previo consentimiento escrito por parte de la entidad.</p> <p>m. Abstenerse de dar información a medios de comunicación, a menos que haya recibido autorización de la entidad.</p> <p>n. De acuerdo con lo establecido en la normatividad vigente, el contratista deberá dar cumplimiento a sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA, e ICBF).</p> <p>p. LA COMPAÑÍA ASEGURADORA se obliga a enviar al Tomador y al Asegurado, 3 avisos previos a la prescripción de cualquier siniestro con 90, 60 y 30 días calendario de anticipación.</p> <p>q. En el evento de que un siniestro se encuentre reconocido y aceptado por la Aseguradora, y el Beneficiario no indique la forma en que se debe realizar la indemnización, la Aseguradora estará obligada a girar el valor de la indemnización y entregar el cheque correspondiente al Beneficiario, dos (2) días antes de que se produzca la prescripción.</p> <p>o. Las demás que surjan del contenido del contrato, de las presentes cláusulas adicionales que se incorporan al mismo o de la propuesta presentada por el ASEGURADOR.</p>
<p>LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO</p>	<p>La liquidación del contrato se efectuará de mutuo acuerdo dentro del término de cuatro (4) meses contados a partir del vencimiento del plazo de ejecución del contrato.</p> <p>En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 141</p>





	del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL	Puesto que el contratista ejecutará el objeto de este contrato con total autonomía técnica y administrativa, queda entendido que no habrá vínculo laboral y subordinación alguna entre el personal empleado por el contratista y la Entidad. Por lo tanto, estarán a cargo del contratista el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral.
CESIONES Y SUBCONTRATOS	EL CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar el contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin previo consentimiento por escrito de la Entidad, pudiendo ésta reservarse las razones que tengan para negar la autorización de la cesión o el subcontrato. Si la persona a la cual se le va a ceder el contrato es extranjera, debe renunciar a la reclamación diplomática. El Contratista es el único responsable por la celebración de subcontratos.
IMPUESTOS	El CONTRATISTA pagará todos los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la ley colombiana.
SOLUCION DE CONTROVERSIAS.	Las partes disponen que en caso de presentarse controversias contractuales, estas sean resueltas de mutuo acuerdo, sin perjuicio de poder acudir a las instancias y procedimientos contemplados en los artículos 68 y siguientes de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes.
MULTAS	El procedimiento para la aplicación de las multas previstas en la presente cláusula será el establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, lo dispuesto en el manual de contratación de la entidad y demás normas concordantes que regulen la materia. Serán causales para imponer multas: a) Por atraso en la presentación de los documentos para iniciar la ejecución del contrato; b) Por mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas en virtud del contrato; c) Por incumplimiento de la obligación de pago de los aportes al sistema general de seguridad social integral y parafiscales. En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por el CONTRATISTA, la Entidad podrá cobrar multas diarias y sucesivas equivalentes <u>uno</u>



	<p>por ciento (1%) del valor total del contrato, por cada día de retardo o incumplimiento, sin que el monto total de las multas exceda el diez por ciento (10%) del valor del contrato.</p> <p>Estas multas serán acumulables y se contabilizarán separadamente para cada una de las obligaciones incumplidas y se causan por el simple retraso sin que la Entidad tenga que demostrarlo y los perjuicios que se ocasionen a la Entidad por este aspecto, se harán efectivos en forma separada, sin detrimento de la indemnización de perjuicios a que haya lugar y de la cláusula penal pecuniaria.</p> <p>El Contratista autoriza expresamente a la Entidad con la simple suscripción del contrato, para descontar y tomar el valor de las multas de que trata esta cláusula, de cualquier suma que se adeude por concepto del contrato, sin perjuicio de hacerla efectiva a través de la garantía constituida o conforme a la Ley.</p>
<p>CLAUSULA PENAL PECUNIARIA</p>	<p>EL CONTRATISTA se obliga para con la Entidad a pagar una suma equivalente al 10% del valor del presente contrato, a título de estimación anticipada de perjuicios que éste llegare a sufrir en caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones que por medio del presente documento adquiere, sin perjuicio de lo establecido en la cláusula anterior. El valor de la Cláusula Penal Pecuniaria que se haga efectiva, se considerará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios causados.</p> <p>El procedimiento para la aplicación de las multas previstas en la presente cláusula, será el establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, lo dispuesto en el manual de contratación de la entidad y demás normas concordantes que regulen la materia.</p> <p>EL CONTRATISTA autoriza expresamente a la Entidad con la simple suscripción del contrato, para descontar y tomar el valor de la Cláusula Penal Pecuniaria de que trata esta cláusula, de cualquier suma que se adeude por concepto de este contrato, sin perjuicio de hacerla efectiva a través de la garantía constituida o conforme a la Ley.</p>





<p>CORREDORES DE SEGUROS</p>	<p>La Entidad informa a la PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS, que a través del Acuerdo Marco seleccionó y contrató como intermediario de seguros a la sociedad JARGU S.A. CORREDORES DE SEGUROS, quienes trabajarán en el manejo del programa de seguros aquí seleccionado. Los proponentes se comprometen a aceptar al intermediario de seguros seleccionado por la Entidad.</p> <p>De conformidad con lo dispuesto en el artículo 1341 del Código de Comercio, el corredor tendrá derecho al pago de comisiones por parte del asegurador de conformidad con la comisión ofrecida para cada uno de los ramos, la cual deberá corresponder a los siguientes porcentajes:</p> <p>TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES 4.00% MANEJO GLOBAL 4.00% RC EXTRA CONTRACTUAL 4.00% RC SERVIDORES PUBLICOS 4.00% AUTOMOVILES 4.00%</p>
<p>PUBLICACIONES</p>	<p>El presente documento se publica en el SECOP II y en la página Web de la Entidad de conformidad con la ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015. Con la publicación de la comunicación de aceptación en el SECOP II, el proponente seleccionado quedará informado de la aceptación de su oferta.</p>
<p>INDEMNIDAD</p>	<p>El futuro contratista, se obliga a mantener indemne a la DNDA de toda reclamación, demanda, acciones legales o similares, originadas en reclamaciones de terceros, que tengan como causa toda acción u omisión del contratista, subcontratista o dependientes a su cargo y que con ellas haya ocasionado daños, lesiones y/o perjuicios a terceros durante la ejecución del contrato.</p>

NOTA: Los estudios previos, oferta económica, especificaciones técnicas y demás documentos del proceso hacen parte integral de la presente aceptación de oferta.

DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO POR LA SUSCRITA

CAROLINA ROMERO ROMERO
Directora General

